



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 19 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Núm. 237

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo, . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias, . . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTICULAR

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Aguas

## Concejo de Oviedo

D. Ramón García de Castro, vecino de Avilés, solicita la concesión de un aprovechamiento de 10 500 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en términos de Olloniego, concejo de Oviedo, muy cerca del puente del mismo nombre, en la carretera de Adanero a Gijón, y aguas arriba del citado puente que se destinará a la obtención de energía eléctrica destinada a usos industriales.

Para la creación del salto de 3,02 metros que trata de obtenerse se utilizarán las obras existentes en el aprovechamiento de aguas de que actualmente disfruta en aquel lugar el peticionario.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, y por edictos en esa Alcaldía, a fin de cumplir lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, concediendo un plazo de treinta días para producir reclamaciones a todo aquél que se considere perjudicado con esta petición, y durante dicho plazo se encontrará de manifiesto en la oficina de obras públicas de esta provincia, el correspondiente proyecto, para que pueda consultarlo quien le convenga.

Oviedo 14 de Octubre de 1901.—  
El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.612.

## Anuncio

El Sr. Coronel del Regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, de guarnición en Valencia, con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

«Existiendo en el 2.º Batallón de este Regimiento una vacante de maestro armero y teniéndose que proveer por los aspirantes que deseen ocuparla, he de merecer de V. S. tenga a bien dar las ordenes oportunas para que por el BOLETIN OFICIAL del Gobierno de su digno cargo se haga saber a los aspirantes de esa provincia, los cuales me remitirán sus instancias acompañadas de los documentos prevenidos en el reglamento de maestros armeros, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (Colección Legislativa núm. 235) teniendo presente que con arreglo a la Real orden circular de 18 del mes último (Diario oficial, núm. 208) son válidos los certificados de aptitud expedidos con posterioridad a 1.º de Junio de 1897 por 2 años contados a partir de la fecha de la expresada R. O. y que el plazo para la admisión de instancias terminará el día 15 del próximo mes de Noviembre.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que quieran optar a dicha plaza.

Oviedo 17 de Octubre de 1901.—

El Gobernador, José Sanmartín

R. al núm. 1.925

## Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. José Pedregal y Fernández vecino de esta capital, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, ha presentado solicitud de registre de ciento trece hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rectificada», sita en las parroquias de Arlós y Cancenes, concejos de Llanera y Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el ángulo SE. de la mina «Bogada» número 5.279 mojón núm. 1, y desde dicho punto en dirección O. se medirán 400 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda S. 500 metros; de segunda a tercera O. 900 metros; de tercera a cuarta N. 300 metros; de cuarta a quinta E. 400 metros; de quinta a sexta N. 100 metros; de sexta a séptima O. 700 metros; de séptima a octava S. 200 metros; de octava a novena O. 600 metros; de novena a 10 S. 100 metros; de 10 a 11 O. 100 metros; de 11 a 12 S. 100 metros; de 12 a 13 O. 100 metros; de 13 a 14 S. 500 metros; de 14 a 15 E. 400 metros; de 15 a 16 N. 200 metros; de 16 a 17 E. 1.400 metros; de 17 a 18 N. 100 metros; de 18 a 19 E. 400 metros; de 19 a 20 N. 500 metros; de 20 a 21 E. 200 metros; de 21 a punto de partida dirección N. se medirán 200 metros; cerrando el perímetro de las 113 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.936.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintifres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 12 de Octubre de 1901.—  
José Sanmartín.

## Comision provincial de Oviedo

## Anuncio

Esta Corporación acordó aprobar la lista de los jornales invertidos por administración en la carretera provincial de los Campos a Trubia durante el mes de Septiembre último, importante 150 pesetas, cuyo pormenor es como sigue:

Al peón José Fernández, por 25 días de trabajo, a dos pesetas de jornal, 50 pesetas.

Al id. Victoriano Valdés, por 25 id. a 2 id., 50 id.

Al id. José González, por 25 id., a 2 id., 50 id.

Lo que se anuncia en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente ley Provincial.

Oviedo 15 de Octubre de 1901.—  
P. A. de la C. P., el Vicepresidente Ramón Prieto.—El Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 1.631

## Capitanía general del Norte

D. Dionisio Ibañez Lameña, segundo Teniente del Regimiento infantería de Valencia, número 23 y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Gijón, núm. 43, José Espina Barro, por la falta de incorporación a banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta José Espina Barro, hijo de Vicente y de Alfonsa, natural de Laviana, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, cuyas señas personales son:

Ojos castaños, pelo id., cejas al pelo, nariz regular, boca regular, y de 1,280 metros de estatura, y sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en el Cuartel bajo de San Telmo, residencia oficial de este Juzgado; en la inteligencia de que si no comparece se le causarán los perjuicios que señala el Código de Justicia Militar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial y de mi parte les suplico practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y en caso de ser habido lo presenten con las seguridades convenientes en la citada residencia oficial y a mi disposición.

Dado en San Sebastián a los 7 días del mes de Octubre de mil novecientos uno.—Dionisio Ibañez.

R. al núm. 1.624

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1901 á 1902 relativo á los montes declarados de utilidad pública.

NUM.	PARTIDOS JUDICIALES	TÉRMINOS MUNICIPALES	Nombres de los Montes	Vecinarios usufructuarios	Pertinencia de los mismos	Especie dominante	Cabida aforada Hcts.	Terreno poblado Hcts.	Método de beneficio.	Turno	Clase de edad dominante	Superficie apro-vechada Hcts.	PRODUCTOS LEÑOSOS			Lasa- ción de los pro- ductos prima- rios Pesetas	PASTOS						Restimen- de la tasa- ción Pesetas			
													Made- ras M. obs.	Leñas gruesas M. obs.	Estreos, Estreos, Estreos.		Lanar	Cabrio	Vacu- no	Caba- liar	Cerda	Estación.		Tasa- ción de los pas- tos Ptas.	Produc- ción media anual. Kilgs.	Tasa- ción Ptas.
207	Llaviana.	Caso.	Fresnedo y Lleres y Puerto de Contorgán.	Caleao.	A. común	Haya.	1.500	1.500	M. alto	120	I	400	200	100	150	1200	400	500	545	545	1.232	120	280	475	130	550
208	Id	Id	La Granda y La Trapa.	Coballes y Tanes.	Id	Id	1.042	250	Id	Id	IV	275	129	600	357	2625	30	190	290	545	120	280	475	130	550	
209	Id	Id	Guariza, Las Zorras y La Verde	Tarna.	Id	Id	3.500	3.500	Id	Id	V	975	80	50	40	50	84	100	300	545	120	280	475	130	550	
210	Id	Id	Isorno.	Caleao.	Id	Id	123	36	Id	Id	I	50	100	50	80	520	200	190	300	545	120	280	475	130	550	
211	Id	Id	Llaneces, La Trapa y Felguero	Ayuntamiento de Caso.	Id	Id	673	250	Id	Id	IV	250	100	50	75	500	400	500	300	545	120	280	475	130	550	
212	Id	Id	Muniacos.	Bueres.	Id	Id	650	650	Id	Id	VI	200	100	50	75	500	400	500	300	545	120	280	475	130	550	
213	Id	Id	Los Negros.	Sobrecastiello.	Id	Id	300	50	Id	Id	V	»	»	»	»	250	13	130	130	545	120	280	475	130	550	
214	Id	Id	La Neona.	Tarna.	Id	Pastos.	180	180	M. bajo	»	»	»	(1)	»	»	»	»	»	»	545	120	280	475	130	550	
215	Id	Id	Los Pandos, Los Fuegos y Los Bregones.	Ayuntamiento de Caso.	Id	Haya.	1.067	240	M. alto	120	V	200	50	»	45	867	500	500	290	545	120	280	475	130	550	
216	Id	Id	Piguero y Monegro.	Idem	Id	Roble.	372	38	Id	140	VI	72	100	50	100	300	90	190	290	545	120	280	475	130	550	
217	Id	Id	Pozo Sapero.	Idem	Id	Haya.	750	450	Id	120	IV	150	150	100	120	600	180	425	300	545	120	280	475	130	550	
218	Id	Id	Prendedorio.	Caleao.	Id	Id	325	325	Id	Id	I	200	200	150	200	»	100	100	300	545	120	280	475	130	550	
219	Id	Id	Purupinto y Fresnedal.	Caleao.	Id	Id	1.500	1.500	Id	Id	Id	450	360	200	350	1050	600	900	600	545	120	280	475	130	550	
220	Id	Id	Quexadorio y Llen de la Gobia	Ayuntamiento de Caso.	Id	Id	1.590	320	Id	120	V	320	200	100	300	1200	200	500	500	545	120	280	475	130	550	
221	Id	Id	Reres.	Idem	Id	Id	1.803	180	Id	Id	IV	100	»	»	»	1000	500	500	500	545	120	280	475	130	550	
222	Id	Id	Valdelutra.	Bezanes.	Id	Id	300	50	Id	Id	V	»	»	»	»	240	130	130	180	545	120	280	475	130	550	
223	Id	Id	Valle de los Cobayos, Entre- peñas y Tamozos.	Ayuntamiento de Caso.	Id	Id	238	90	Id	Id	II	50	50	50	50	188	70	130	180	545	120	280	475	130	550	
224	Id	Id	Vega de Cobo y Peña de Bos- ques	Idem	Id	Id	1.062	677	Id	Id	IV	130	100	100	100	60	210	210	310	545	120	280	475	130	550	
225	Id	Id	Los Tamores ó Guariza de Peñadónes.	Idem	Id	Id	200	40	Id	Id	V	»	200	350	»	150	80	80	80	545	120	280	475	130	550	
226	Llaviana.	Id	Peñamayor.	Condado, Pola y Tiraña.	Id	Id	1.354	296	Id	Id	VI	350	200	300	550	400	500	420	970	545	120	280	475	130	550	
227	Id	Id	Raigoso.	Lorio y Villoria.	Id	Id	2.022	1.000	Id	Id	Id	500	200	300	500	1500	300	250	750	545	120	280	475	130	550	
228	Id	Id	Colmillera.	Ayunt. de Sobrescobio.	Id	Roble	1.320	200	Id	Id	V	290	40	40	60	121	1150	570	691	545	120	280	475	130	550	
229	Id	Id	Esrita, Biopando, Azoredas y Airados.	Idem	Id	R. Haya	1.237	300	Id	Id	III	150	100	200	355	1000	600	955	545	120	280	475	130	550		
230	Id	Id	Isorno, Piguero, Caón, Pando- grande, Castañedo y Montes Llaimo.	Idem	Id	Haya.	1.636	600	Id	Id	Id	100	3	200	630	1030	1250	1.930	545	120	280	475	130	550		
231	Id	Id	Abanedo y Vallinas de Llago	Lena y Muñón.	Id	Id	1.448	800	Id	Id	V	200	100	200	358	1000	600	958	545	120	280	475	130	550		
232	Lena.	Id	Axeite y Meguin.	Tuiza.	Id	Id	293	100	Id	Id	IV	60	»	60	60	400	550	445	970	545	120	280	475	130	550	
233	Id	Id	Bobias y Agüerías.	Idem	Id	Id	2.000	2.000	Id	Id	Id	350	»	47	1650	572	49	420	970	545	120	280	475	130	550	
234	Id	Id	Buscatal, Conforcos y Carba- tuerta.	Jomezana.	Id	Id	2.300	2.300	Id	Id	Id	400	»	55	1900	660	400	570	691	545	120	280	475	130	550	
235	Id	Id	Cabril.	Lena.	Id	Id	754	754	Id	Id	Id	150	»	17	604	215	61	600	955	545	120	280	475	130	550	
236	Id	Id	Cardeo y Piedrota.	San Miguel.	Id	Id	600	600	Id	Id	Id	150	»	»	14	450	171	300	314	545	120	280	475	130	550	
237	Id	Id	Faldas de Brañavaler.	Castiello.	Id	Argoma.	519	519	M. bajo	5	3	100	»	»	12	419	148	300	312	545	120	280	475	130	550	
238	Id	Id	Id. del Trono y Vega del Pozo	Campomanes.	Id	Id	1.020	1.020	Id	Id	Id	200	»	24	820	291	83	600	624	545	120	280	475	130	550	
239	Id	Id	Foxón y La Cruz.	Puentes.	Id	Id	280	280	M. alto	120	V	50	»	6	230	80	22	106	106	545	120	280	475	130	550	
240	Id	Id	Mofoso.	Riopaso.	Id	Id	300	300	Id	Id	IV	86	»	7	240	86	24	107	107	545	120	280	475	130	550	
241	Id	Id	Mudrielo y Ladrones.	Tablado y Piedracea.	Id	Id	640	300	Id	Id	Id	130	125	»	495	510	400	800	1.295	545	120	280	475	130	550	
242	Id	Id	Navaliegos, Carruzal y Vallota	Parana.	Id	Id	550	550	Id	Id	V	500	40	»	253	450	157	1300	1.367	545	120	280	475	130	550	
243	Id	Id	Peñafurada y Calaverdaes.	Talledo.	Id	Id	2.600	2.600	Id	Id	Id	60	»	67	2100	749	218	150	157	545	120	280	475	130	550	
244	Id	Id	Porciles.	Casorvida.	Id	Id	300	300	Id	Id	V	28	»	7	240	86	24	150	157	545	120	280	475	130	550	
245	Id	Id	Sopeña y Fonladrona.	Zoreda.	Id	Id	100	100	Id	Id	IV	20	»	2	80	28	8	104	104	545	120	280	475	130	550	
246	Id	Id	La Texa.	S. tiello.	Id	Id	200	200	Id	Id	Id	40	20	»	4	160	57	100	104	545	120	280	475	130	550	
247	Id	Id	El Tejo.	Jomezana, Talledo y Tuiza.	Id	Id	3.524	3.520	Id	Id	VI	500	»	»	270	300	2000	2000	2.270	545	120	280	475	130	550	
248	Id	Id	El Toral.	Congostinas.	Id	Id	200	200	Id	Id	V	40	»	4	150	57	16	100	104	545	120	280	475	130	550	
249	Id	Id		Villayana.	Id	Id	148	148	Id	Id	VI	20	»	»	30	118	160	310	340	545	120	280	475	130	550	

(1) Se propuso la exclusión por ser de propiedad particular.

Regimiento Caballería de  
Palencia

Para cumplimentar lo prevenido en los artículos 236, 237, 238 y siguientes, hasta el 247 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, todos los individuos que se hallen en situación de reserva activa, y segunda reserva, y hayan prestado sus servicios en el arma de caballería, pasarán la revista anual reglamentaria ante las autoridades de sus respectivas localidades en el presente mes, y en el de Noviembre próximo, cuidando aquéllas de dar conocimiento á este cuerpo de los que lo verifiquen en la primera quincena de Diciembre, así como de los que hubieran fallado ó hayan cambiado de residencia sin la autorización competente.

Igualmente los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883, 1884, 1.º y 2.º de 1885, 1886, 1887 y 1888, que se hayan cumplidos y no hayan recibido sus licencias absolutas podrán reclamarlas de esta oficina por conducto de las autoridades donde residan, acompañando el pase de situación, que debe obrar en su poder.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de los citados reservistas, sea cumplimentado cuanto se ordena.

Palencia 11 de Octubre de 1901.  
—El Coronel, Eladio R. de Vinuesa.  
R. al núm. 1.601.

Instituto de Casariego de  
Tapia

## Secretaría

Ampliado el plazo de la matrícula ordinaria en este Instituto hasta fin del presente mes por orden del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para los estudios generales de enseñanza oficial que se venían dando en años anteriores, se hace saber á los interesados que se admitirán solicitudes con aquel objeto todos los días hábiles, de las ocho de la mañana á la una de la tarde y el último día del mes hasta las doce de la noche.

Durante dicho plazo se admitirán también solicitudes para los que deeen ser examinados de ingreso, los cuales deben haber cumplido diez años de edad, que acreditarán por certificado del acta del Registro civil, y los que pasen de catorce años deberán acompañar la cédula personal correspondiente.

Lo que de orden del Sr. Director de este centro se publica para general conocimiento.

Tapia 11 de Octubre de 1901.—  
El Secretario, Victorino Canseco.  
R. al núm. 1.602

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Langreo

## Edicto

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo, para el año de 1902, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinarlo y producir las quejas que tengan por conveniente, advirtiendo, que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Sama de Langreo 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 1.615).

## Alcaldía de Boal

Hallándose terminados los repartimientos de rústica, colonia, pecuaria y urbana de este concejo, para el año de 1902, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial y durante las horas de oficina, ó sea de nueve á doce y de 14 á las 17, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Boal Octubre 10 de 1901.—El Alcalde, José M. Infanzón.

R. al núm. 1.610

## Alcaldía de Ribera de Arriba

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos, tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ribera de Arriba 11 Octubre de 1901.—El Alcalde, G. Alvarez.

(R. al núm. 1.587)

## Alcaldía de Carreño

El repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento formado para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Candás 7 de Octubre de 1901.—  
P. O., Higinio Fuentes.

R. al núm. 1.570

## Alcaldía de Castropol

D. José María Guerra, primer Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que se halla terminado y expuesto al público por ocho días hábiles el repartimiento de la contribución territorial de este concejo sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año próximo de 1902, y dentro de aquel plazo podrán examinarlo los contribuyentes que lo deseen en la Secretaría de Ayuntamiento de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde en los referidos días y presentar las reclamaciones que estimen, en la inteligencia que transcurrido el término señalado no serán oídas.

Castropol Octubre 13 de 1901.—  
José María Guerra.

R. al núm. 1.619

## Alcaldía de Pola de Allande

D. José Blanco y Suárez Otero, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores

la primera subasta para el arriendo de los derechos ó especies de consumos de este concejo, señalada para hoy, según edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 215, correspondiente al día 24 de Septiembre último, se anuncia la segunda para el día dos de Noviembre próximo á las diez de la mañana, bajo el mismo tipo y bases que sirvieron para la primera.

El rematante vendrá obligado al pago de anuncios en este periódico oficial.

Pola de Allande Octubre 15 de 1901.—José Blanco.

R. al núm. 1.622.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Cartagena

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber al adjuicado: que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario sobre lesiones ocasionadas en esta ciudad en la tarde ó noche del siete de Enero de mil novecientos á José Barros Castillo, mayor de edad, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Niévares, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, vecino de Gijón, de estado casado, empleado en consumos que fué en dicha ciudad, y después vendedor de pescado en Sama de Langreo, ignorándose en la actualidad su domicilio, por lo cual no ha podido enterarse del derecho que le conceden los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal, en su consecuencia se le previene que si dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, no comparece en el sumario á hacer uso de tal derecho, se entenderá que renuncia á él y se declarará terminado aquél.

Dado en Cartagena á nueve de Octubre de mil novecientos uno.—  
Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Manuel Belda.

R. al núm. 630.

## Juzgado de Laviana

## Cédula

El Sr. D. Luis Canel González, Juez accidental de instrucción del partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Oviedo, procedente de causa por homicidio contra Maximino Suárez Velasco y otros, que á medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite á los testigos Aurelio Alvarez, vecino de Muros, José (a) Porsón y su esposa, vecinos de la Pereda, de Mieres, y Manuel Antuña López, vecino de Laviana, cuyo paradero de todos se ignora,

á fin de que el diez y ocho de Noviembre próximo á las once, comparezcan ante la expresada Audiencia para dar principio á las sesiones del juicio oral, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Pola de Laviana catorce de Enero de mil novecientos uno.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 631

## Juzgado de S. Martín de Oscos

D. Bienvenido Rodríguez y Magadán, Secretario del Juzgado municipal de San Martín de Oscos.

Certifico: que en el juicio de que se hará mérito, se dictó por el señor Juez y publicó por ante mi la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de San Martín de Oscos, el día veintitres de Septiembre de mil novecientos uno: el señor D. Manuel Méndez López, Juez municipal del término, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal, promovido por don José María Fernández Rodríguez, de cincuenta años de edad, casado, propietario, vecino de Sequeiros, del término municipal de Pesoz, demandante, contra D. Manuel Villanueva y Pérez, de treinta años de edad, casado, labrador, vecino de La Solana, de este término, en reclamación de cantidad.

## Fallo

Que declarando haber lugar á la demanda propuesta por D. José María Fernández, contra D. Manuel Villameá y Pérez, debo condenar y condeno á este á que luego que sea firme esta sentencia, pague al demandante las ciento quince pesetas que le reclama, condenando además al demandado en todas las costas, de no solicitarse la notificación de esta sentencia en persona al demandado además de notificarle en estrados, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Méndez.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en San Martín de Oscos á cuatro de Octubre de mil novecientos uno.—  
Bienvenido Rodríguez.—Visto bueno, Manuel Méndez.

R. al núm. 637.

## Juzgado de Avila

D. César Martínez Sanz, Juez de instrucción del partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á María de San Antolin, sin segundo apellido, de veintiseis años de edad, vendedora ambulante, casada con José Beloso, vecina de Palencia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de la de Palencia y de la de Oviedo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la

cárcel pública, con objeto de notificarla el auto de procesamiento y de prisión provisional, dictado por este Juzgado, en causa seguida contra la misma por hurto de una gallina, cinco camisas y unos calzoncillos de la pertenencia de Zóilo Muñoz Ruiz, una burra de la de Doroteo Jiménez, ambos vecinos de Chamartín, y de un pollino de la pertenencia de Miguel Martín, vecino de Cillán, cuyos hechos tuvieron lugar en la noche del veintiseis, á la madrugada del veintisiete de Junio último, en término de dicho Chamartín y de Narillos del Rebollar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se exhorta á las Autoridades y agentes de la policía judicial, á quienes corresponde el cumplimiento de esta requisitoria, procedan á la prisión de la María de San Antolín, y su reínesa á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Avila á diez de Octubre de mil novecientos uno.—César Martínez Sanz.—El Escribano, Lope Pérez.

R. al núm. 624

#### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Suárez, alias Cornado, de veintitres años, peón de cantera, hijo de Vicente, natural y vecino de San Claudio, en este concejo, y que al parecer embarcó para los Estados Unidos, para que dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo de arma de fuego y lesiones á Benigno Suárez, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, para que procedan con celo y actividad á la busca y captura del expresado individuo, conduciéndolo caso de ser habido, á la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Oviedo á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.—Antonio Saenz de Miera.—Por Nieto, Cayetano Meana.

R. al núm. 635.

#### Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se promovió por D. Eulogio Arias y Arango, vecino de San Cristóbal, parroquia de Eado, de Cudillero, soltero, mayor de edad y del comercio, expediente posesorio de la finca siguiente: El útil dominio de un prado llamado de las Arcas sito en términos de su nombre, lugar dicho de San Cristóbal, cabida ochenta y cinco áreas, que linda por el Sur reguero titulado de las Arcas, Monte propiedad de herederos de José Inclán, Este más de José Arango y camino que conduce á los Cierrones y Oeste prado del mismo José Arango y de Santos Martínez, de la Fenosa, el dicho dominio pertenece al Sr. D. Sabino Montas, de esta villa, á quien se le paga de canon

anual cuatro copinos de escanda equivalentes á treinta y cinco litros setenta y dos centilitros, y vale su útil mil quinientas pesetas. La descrita finca la adquirió por compra en documentos privados de dos de Enero del corriente año, la mitad á D. Santos Martínez y Martínez, del Villaverdúz, de Escorredo y la otra mitad proindiviso á D.<sup>a</sup> Faustina Arango y Suarez Arrojas, con licencia de su esposo D. Esteban Inclán y Castro, de Villavaler.

La expresada finca aparece inscrita en el Registro de la propiedad del partido, según resulta de certificación que se presenta, á nombre de D. Francisco Fernández Arango, de San Cristóbal y D. José Arango Rodríguez, de la Tabla, ambos fallecidos, y como quiera que el citado asiento está en contradicción con la posesión ahora alegada, y se ignora el paradero de los herederos del Sr. D. Francisco y D. José, por providencia de esta fecha se mandó llamar por edictos, que se fijarán é insertarán, respectivamente, en la tablilla del Juzgado y periódico oficial de la provincia á los mencionados herederos, para que dentro del término de diez días á contar desde dicha fijación é inserción comparezcan ante este Juzgado ó alegar lo que á su derecho vieren convenirles.

En su consecuencia por medio del presente edicto, se llama á los herederos de los D. Francisco Fernández Arango y D. José Arango Rodríguez, para que dentro del término de diez días, á contar desde dichas fijación é inserción comparezcan ante este Juzgado ó alegar lo que á su derecho vieren convenirles con respecto á la finca de que queda hecho mención.

Pravia Octubre diez de mil novecientos uno.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, P. E. Conde, Florentino Vega.

R. al núm. 632.

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que el día quince de Noviembre próximo y hora de las diez, se celebra á en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, pública subasta de la hierba y derechos que luego se dirá, los cuales se anuncian en venta para pago de setecientas setenta y dos pesetas ochenta y dos céntimos y determinados intereses y costas en que fué condenado D. José Fernández Corral, labrador y vecino de Gillón, por virtud de procedimiento de ejecución de sentencia dictada en los autos del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado contra el susodicho D. José Fernández, por el Procurador D. Antonio Jimenez Valcárcel, á nombre de D. Antonio Fernández Quesada y D. Ramón Rodríguez García, aquél comerciante y este empleado cesante y ambos vecinos de esta villa.

1.º Quinientas sesenta arrobas de hierba, tasadas en trescientas treinta y seis pesetas.

2.º Los derechos de todas clases que el ejecutado pueda tener en el prado del Llamacin, sito en Gillón: de sesenta áreas de cabida; linda por el Norte cortinal del Carbajalín, Sur prado de Santiago de la Vega, Este camino servidero del pueblo, y Oeste prado de Evaristo Tesar. Tasados en ochocientas setenta y cinco pesetas.

3.º Los derechos líquidos de todas clases que por cualquier concepto puedan corresponder al dea-

dor por herencia de su difunta madre D.<sup>a</sup> María Corral García, vecina que fué de Gillón, en la casa y bienes que está intruso y vive su padre D. José Fernández Suárez, proindiviso con éste y los hermanos de dicho deudor D. Celestino y D.<sup>a</sup> María Fernández Corral, vecinos de Gillón y Vidal respectivamente. Tasados en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de tasación de la hierba y derechos, cuya subasta se anuncia, y los licitadores, para ser admitidos, consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes á que hayan de hacer postura.

Dado en Cangas de Tineo á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Laureano Francos.

R. al núm. 638.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Cangas de Tineo.—En poder de D. Benigno Iglesias, vecino de Llamas, se encuentra depositado un caballo que encontró causando daños en fincas de su propiedad.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndose que transcurridos quince días sin que sea reclamado, se procederá á la subasta.

Las señas del caballo son las siguientes: color rojo, alzada seis cuartas y dos pulgadas, de tres años próximamente, cria sin cortar, y desherrado de las cuatro patas.

Cangas de Tineo 12 de Octubre de 1901.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Joaquín Rodríguez.

Tineo.—En poder de María Gómez y Constantino Menéndez, de esta vecindad, se encuentran detenidos una burra y un potro de dueño desconocido, que se encontraron causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes: burra cerrada, de unas cinco cuartas y media de alzada, color negro y bragada; potro de cuatro años, color castaño, de unas seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de sus dueños, pues pasados diez días sin que se presenten á recoger dichos animales, se procederá á la subasta de los mismos.

Tineo, Octubre 4 de 1901.—El Alcalde, Celestino García.

Piloña.—A. D. Cesáreo González vecino de Berones, parroquia de Santa Ana de Maza en este concejo, se le han extraviado, en la noche del 12 del actual, dos novillas, de las señas siguientes: Una roja, de asta cerrada y corta, con marca de hierro, en el anca derecha, y erín, de dos á tres años de edad; y la otra también de color rojo, aunque mas claro, con una O marcada á hierro y fuego en el anca de dicho lado, y de tres á cuatro años, próximamente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas que tuvieran noticia del paradero de dichos res, lo manifesten al interesado ó á esta Alcaldía.

Infiesto 14 de Octubre de 1901.

El Alcalde, Francisco Cardín 2

Allande.—De la Sierra de Santiellos, ha desaparecido hace unos cinco meses, un caballo propiedad de D. Manuel Feito, del Rebollo, en este término, de las señas siguientes: Edad diez á doce años, alzada seis cuartas y media, color castaño oscuro, calzado del pie derecho y mano izquierda, una estrella en la frente, algo pelicano debajo de ésta y tiene dos mataduras de la cincha.

La persona que lo tenga en su poder lo presentará en esta Alcaldía para su entrega al dueño, que pagará los gastos.

Allande Octubre 13 de 1901.—

José Blanco. 2

#### ANUNCIO NO OFICIALES

##### Sociedad general de Ferrocarriles Vasco Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión de 28 de Septiembre último, acordó invitar á los Sres. Accionistas al pago de un cuarto dividendo pasivo de 15 por 100, ó sean pesetas 75 por acción, que deberá ser satisfecho del 1.º al 15 de Noviembre próximo, en Oviedo en el Banco Asturiano; en Avilés Sucursal del Banco Asturiano, y en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, y Crédito de la Unión Minera.

Oviedo 4 de Octubre de 1901.—El Director Gerente, Dimas Cabeza.

##### Minas de hierro y ferrocarril de Langreo

###### Concurso

La Sociedad Minas de hierro y ferrocarril de Carreño abre un concurso por término de treinta días á contar desde esta fecha para la ejecución de los trozos 1, 2 y 3 de un ferrocarril de vía de un metro que partiendo de Aboño, concejo de Carreño, provincia de Oviedo termine en Regueral, del mismo Concejo, con ramales á las minas.

El concurso versará sobre la reducción del plazo de construcción y de los precios de las distintas unidades de obra que con los planos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en estas oficinas, Santa Lucia, número 2, tercero, de 11 á 12 de la mañana.

Las proposiciones se enviarán al señor Presidente de la Sociedad acompañadas de un talón que acredite haber sido depositadas 5.000 pesetas en la Caja del Crédito Industrial Gijonés y que serán devueltas caso de no ser adjudicadas las obras.

Gijón á 17 de Octubre de 1901.

—El Presidente, A. Santos.